



Bogotá D.C, siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 110014003052 2021 00926 00

Previamente a tener por notificada a la sociedad demandada, se requiere a la entidad ejecutante para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, informe la manera cómo se obtuvo la dirección electrónica de la demandada y toda información que considere conveniente **para acreditar que dicha cuenta corresponde a la persona jurídica por notificar** de conformidad con el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Lo anterior debido a que el correo informado en la demanda como de LUZ ELENA BARRETO VARON, fue elena_202@hotmail.com, sin embargo de las documentales aportadas se extrae que la notificación se realizó a la dirección electrónica elena3_202@hotmail.com

9.1 La demandada las recibirá en la CALLE 150 A No. 95 - 40 de Bogotá D.C., y al correo electrónico: elena_202@hotmail.com

NOTIFIQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
Juez

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62ba0838bea2a3b83863dced11d3397201f7ef0eb1d3e97ae86f9e2d988fa4f**

Documento generado en 07/12/2022 05:01:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>